

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 14 de abril de 2025

DECRETO DE ALCALDIA 0004-2025-MPHZ/A

VISTOS: El ED-58009, El INFORME LEGAL N° 000149-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, El INFORME N° 00063-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 27 de enero de 2025, El MEMORANDUM N° 00031-2025-MPHZ/GAF, de fecha 09 de enero de 2025, El INFORME N° 00034-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 09 de enero de 2025, El INFORME N° 0001602-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 07 de noviembre de 2024, El INFORME N° 0001527-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico .

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; esto implica que, el concepto clave del principio de legalidad está en entenderlo como una regla fundamental en el derecho administrativo; esto quiere decir, que todo acto administrativo sea fundado sobre una base legal, situación que implica que haya un fundamento jurídico en el orden jurídico existente;

Que, el párrafo segundo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven asuntos administrativos a su cargo. Igualmente, el artículo 42° de la misma norma establece: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN se autorizó a los Concejos provinciales de Lima y Callao, otorgar una bonificación por Riesgo de Salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios; posteriormente, el Decreto Supremo N° 014-79-IN amplió el alcance de la bonificación por Riesgo de Salud a los Concejos Provinciales y Distritales de todo el territorio nacional, estableciendo que el egreso que demande el pago de bonificación por Riesgo de Salud en los porcentajes y a los cargos o funciones específicas que señale el reglamento correspondiente, se atenderá con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada Concejo Municipal;



ED-58009-11

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz

Que, la bonificación por Riesgo de Salud es el beneficio que se otorga a los trabajadores obreros al servicio de los Concejo Municipales de la República que desarrollan actividades de limpieza pública, en contacto con basuras, desperdicios orgánicos y aguas servidas, que generan riesgo demostrables y directos contra la salud del trabajador; y es mediante Decreto Supremo N° 153-79-EF que se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, precisándose que la bonificación por Riesgo de Salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como el equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos. Estableciendo asimismo que, para la aplicación del mencionado beneficio deberá ser “oficializada” previamente por Decreto de Alcaldía emitida por la entidad municipal, siendo esta una condición indispensable para su percepción;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante INFORME N° 0001527-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 24 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita al Gerente de Administración y Finanzas que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 153-79-EF, se apruebe la bonificación por riesgo de salud del 6% y 10% del jornal básico o remuneración básica a favor de los trabajadores obreros municipales pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que ejerzan sus funciones de manera directa o indirecta, permanente o eventual con residuos sólidos, haciendo un total de 374 trabajadores que serán beneficiados de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante INFORME N° 0001602-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 36,694.59 para dar cumplimiento a la bonificación por riesgo de salud del 6% y 10% del jornal básico, a los trabajadores bajo el régimen laboral N° 728 de la Municipalidad Provincial de Huaraz en donde se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIOS DEL 6% Y 10%		
CANTIDAD DE TRABAJADORES	PORCENTAJE	MONTOS
158	10%	S/ 19,774.25
216	6%	S/ 16,920.34
MONTO TOTAL		S/ 36,694.59

Que, mediante INFORME N° 00034-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, reitera al Gerente de Administración y Finanzas la solicitud de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 36,579.59 (Treinta y Seis Mil Quinientos setenta y nueve con 59/100) soles, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 153-79-EF que aprueba el reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, asimismo; para dar cumplimiento al ACTA FINAL DE REUNIÓN CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA BILATERAL DEL PLIEGO DE PETICIONES 2024-2025, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL SINDICATO DE OBREROS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES-SOGPHZ SINDICATO MAYORITARIO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, donde señala el acuerdo 4.2 del segundo enunciado “La Municipalidad provincial de Huaraz se compromete en cumplir



y elaborar la resolución para el 10% por contaminación al trabajador obrero 728 afiliado a los tres sindicatos permanentemente". Asimismo, adjunta la relación actualizada del personal obrero beneficiarios del 10% y 6% (...);

Que, mediante MEMORANDUM N° 00031-2025-MPHZ/GAF, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto el Informe N° 00034-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 09 de enero del 2025, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 153-79-EF que aprueba el reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que, mediante INFORME N° 00063-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 27 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente de Planificación y Presupuesto que de acuerdo al PIM 2025 y los saldos de crédito presupuestarios con que cuenta actualmente la Municipalidad Provincial de Huaraz, se informa que se cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, hasta por un monto de S/ 36,579.59 (Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 59/100 soles). Asimismo, menciona la disponibilidad presupuestal será afectada con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados Rubro: 08 Impuestos Municipales y 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro:09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000149-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en el cual concluye: que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, siendo este conforme a la normativa legal vigente (Decreto Supremo N°153-79-EF) que establece otorgar a los obreros municipales la bonificación de Riesgo de Salud, siempre y cuando se tenga contacto directo o indirecto, y permanente o eventual con basura y otros elementos similares o mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; resultando como beneficiario el personal que se precisa en el Informe N° 01716-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR, la BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD equivalente al 10% del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales de la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, que pertenecen al régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos, a partir del mes de abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIALIZAR, la BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD equivalente al 6% del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales de la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera indirecta y eventualmente con residuos sólidos, a partir del mes de abril del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas,



Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento, estricto cumplimiento y la adopción de las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

